ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1332-2025

LA ENTIDAD:	SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.
CONTRATISTA:	KIWA CQR S.A.S, con NIT: 830.040.274-3 Representante: JHON FREDDY MOYA ROA
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 830.040.274-3
OBJETO:	*"REALIZAR AUDITORIA EXTERNA DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SDHT EN LA NORMA ISO 45001:2018."*
VALOR INICIAL:	*"El valor del contrato corresponde a la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($9.567.600), incluido IVA, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos, que se ejecutará con base en los valores presentados por el contratista en la respectiva oferta económica ganadora y aceptada por la Secretaría Distrital del Hábitat, el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2077 del 26 de noviembre de 2025."*
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	*"El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."*
FECHA DE INICIO:	24 de diciembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 de diciembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	31 de diciembre de 2025
SUSPENSIÓN NO. 1	*"(…) se solicita formalmente la suspensión No. 1 del contrato No. 1332-2025, a partir del **30 de diciembre de 2025 hasta el día 01 de julio de 2026**, reiniciando el contrato el 02 de julio de 2026. (...)"*
PLAZO FINAL DEL CONTRATO CON LA SUSPENSIÓN No. 1:	3 de julio de 2026

CONSIDERACIONES:

1. Que la Directora Administrativa, en su condición de supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. 1332 de 2025, y en atención a la solicitud elevada por el CONTRATISTA, mediante Memorando No. SIGA 3-2025-13413 del 29 de diciembre de 2025, procedió a exponer los argumentos técnicos y jurídicos que sustentan la solicitud de la Suspensión No. 1 del contrato en referencia, de conformidad con las consideraciones que se desarrollan a continuación:

1. Descripción de la necesidad y justificación de la modificación contractual

La Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT adelantó el Proceso de Mínima Cuantía No. SDHT-MC-011-2025, cuyo objeto fue: "REALIZAR AUDITORÍA EXTERNA DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SDHT BAJO LA NORMA ISO 45001:2018".

Como resultado del proceso, se suscribió el Contrato No. 1332 de 2025 con la empresa KIWA CQR S.A.S., identificada con NIT 830.040.274-3, representada legalmente por el señor Jhon Freddy Moya Roa, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.793.159, por un valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($9.567.600) y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual fue firmada el 24 de diciembre de 2025.

En desarrollo del contrato, la entidad ejecutó las actividades correspondientes a la Auditoría de Etapa 1, conforme al cronograma inicialmente establecido.

No obstante, durante dicha ejecución se identificó la necesidad de ajustar el cronograma y la planeación institucional del proceso de certificación, como consecuencia de cambios en las prioridades operativas de la entidad y de la conveniencia de articular el proceso de auditoría con otras actividades estratégicas en curso, entre ellas la gestión del cambio derivada del Decreto 510 de 2025.

En este contexto, se determinó que no resulta oportuno continuar de manera inmediata con la Auditoría de Etapa 2, en tanto ello no garantizaría una adecuada alineación del proceso de certificación con la planeación institucional vigente.

En consecuencia, y con el propósito de salvaguardar la continuidad de la ejecución contractual en condiciones técnica, jurídica y financieramente adecuadas, así como de preservar de manera estricta los principios de planeación, economía y eficiencia que rigen la contratación estatal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se considera necesario adoptar una medida preventiva que permita ajustar y armonizar la planeación contractual frente a las circunstancias sobrevinientes. En este contexto, la adopción de la suspensión se sustenta igualmente en el principio de primacía del interés general, en tanto busca garantizar que la ejecución del contrato se desarrolle en condiciones que protejan el interés público y aseguren el cumplimiento adecuado de los fines estatales.

2. Fundamento jurídico de la solicitud de suspensión

De acuerdo con la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado, la suspensión de un contrato estatal constituye una medida de carácter temporal mediante la cual se detiene provisionalmente su ejecución, cuando se presentan circunstancias de índole técnica, jurídica o económica que dificultan o impiden su normal desarrollo.

Si bien durante la etapa de planeación las entidades estatales deben prever los riesgos que puedan afectar la ejecución contractual, ello no excluye la posibilidad de que surjan hechos posteriores y extraordinarios que hagan necesario suspender el contrato, ya sea por acuerdo entre las partes o por la ocurrencia de situaciones que afecten la viabilidad de su ejecución.

En este sentido, el Consejo de Estado, mediante Concepto C-827 de 2024, señaló:

> *"Dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes deberán en cada caso concreto: (i) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo; (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente por la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres; (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, caso fortuito o a la satisfacción del interés público (…)".*

Así mismo, precisó que la suspensión del contrato no constituye una potestad unilateral de la Administración, salvo habilitación legal expresa, y que su procedencia exige la concurrencia de la voluntad de las partes, en observancia del principio de legalidad consagrado en los artículos 4, 6, 121 y 122 de la Constitución Política.

En el caso concreto, la Suspensión No. 1 del Contrato No. 1332 de 2025 se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, la adecuada planeación institucional y la eficiente prestación del servicio público, asegurando el uso racional y eficiente de los recursos públicos.

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

	3. Procedencia de la suspensión contractual La suspensión solicitada constituye una medida administrativa temporal, que no implica terminación ni incumplimiento contractual, y resulta procedente hasta tanto la entidad determine el momento más adecuado para retomar el proceso de certificación ISO 45001, en coherencia con su planeación institucional y las prioridades estratégicas vigentes. En virtud de lo anterior, y luego de realizado el análisis técnico, jurídico y administrativo correspondiente, la supervisión considera debidamente justificada y ajustada a derecho la solicitud de suspensión contractual, por encontrarse conforme a la Constitución Política, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la contratación estatal. **4. Solicitud formal** En consecuencia, se solicita formalmente la aprobación de la Suspensión No. 1 del Contrato No. 1332 de 2025, a partir del 30 de diciembre de 2025 y hasta el 1 de julio de 2026, reiniciando su ejecución el 2 de julio de 2026, y estableciendo como nueva fecha de terminación del contrato el 3 de julio de 2026. Con ocasión de la suspensión, el contratista deberá informar a la aseguradora correspondiente y ajustar la vigencia de los amparos de la Garantía Única y demás pólizas constituidas, conforme a la nueva fecha de terminación contractual. Dichas pólizas deberán ser cargadas en la plataforma SECOP II y remitidas a la SDHT para su revisión y aprobación.
2.	Que, con base en lo anterior, y de conformidad con lo expuesto en la solicitud transcrita en párrafos precedentes, se hace necesario **suspender** el plazo de ejecución del contrato por el término de **desde el 30 de diciembre de 2025 hasta el 1 de julio de 2026, reiniciando el contrato el 2 de julio de 2026.**
	Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes acuerdan suscribir esta **Suspensión No. 1,** que se rige por las siguientes:
	ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:
1.	**SUSPENDER** el plazo de ejecución del **contrato de prestación de servicios 1332-2025**, **a partir del 30 de diciembre hasta el 1 de julio de 2026.** Con fecha de reinicio el **2 de julio de 2026**, sin necesidad de acta que lo declare.
2.	**Modificar** el plazo de ejecución del contrato, en el sentido de establecer como fecha de terminación el día **3 de julio de 2026.**
3.	**MODIFICAR** a cargo del CONTRATISTA, la(s) póliza(s) establecida(s) a más tardar **al día hábil siguiente** del reinicio del **contrato 1332-2025**, de conformidad con la suspensión aquí suscrita; será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA modificar la(s) póliza(s) so pena de la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. El supervisor del contrato velará por el cumplimiento de esta condición.
4.	Como consecuencia de esta **Suspensión No. 1**, no se genera erogación presupuestal a cargo de la Entidad y a favor del CONTRATISTA.
5.	EL CONTRATISTA, al haber solicitado la suspensión de este contrato, renuncia a solicitar cualquier compensaciones o pago de mayores costos, como consecuencia de la suscripción de esta **Suspensión No. 1.**
6.	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA SECRETARÍA contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con esta **Suspensión No. 1.**
7.	Esta **Suspensión No. 1** será suscrita por las partes y se publicará a través de la plataforma SECOP II.
8.	Las demás disposiciones del **contrato No. 1332-2025** que no sean contrarias a lo previsto en este documento continuarán vigentes.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en este documento y en constancia las partes firman físicamente este documento.

JOSÉ ALEXANDER MORENO PÁEZ
Subsecretario Corporativo

JHON FREDDY MOYA ROA
Representante KIWA CQR S.A.S

Elaboró: Juan Sebastian Ordoñez Ordoñez. - Contratista Dirección de Contratación
Revisó: Andrea Carolina Collantes Catilla - Contratista Dirección de Contratación
Revisó y Aprobó: Camilo Andrés Orozco Paternina – Director de Contratación

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co